
11 de abril de 2001

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 94

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

| | Págs. |
|---|-------|
| 5L/PPLD-0004. Proposición de Ley de modificación de la Ley 6/1995 de constitución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía en el municipio de Ocón. Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario del Partido Riojano. | 1996 |

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

**PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA
DE DIPUTADOS**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 10 de abril de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 5L/PPLD-0004 -0505564-

Autor: Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

1.1. Proposición de Ley de modificación de la Ley 6/1995 de constitución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía en el municipio de Ocón.**ACUERDO:**

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, acuerda admitir a trámite la referida iniciativa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, y su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de abril de 2001. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja.

D. Miguel M.^a González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su correspondiente tramitación, la siguiente Proposición de Ley.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1995 DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE OCÓN**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 23 de marzo de 1995 fue aprobada, con la unanimidad de todos los Grupos que integraban el Parlamento de La Rioja, la Ley 6/1995 de constitución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía en el Municipio de Ocón, al amparo de la Ley 3/1993 de Régimen Local de La Rioja.

En la mencionada Ley que hoy se pretende modificar, se establece en el punto 4 de su artículo único, que la Entidad Local Menor contará con los recursos económicos previstos en el artículo 52 de la Ley de Régimen Local de La Rioja.

Esta Ley de Régimen Local, en su artículo 52, determina los recursos con los que está constituida la hacienda de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio y, entre ellos, en su apartado g) dice claramente, que en la norma de creación de la Entidad Local Menor, es decir, en la Ley que la constituya, debe establecerse una cantidad procedente de la participación de la Entidad Local Menor en los impuestos del Ayuntamiento.

Esto es algo que no se determinó en su momento en la Ley de creación de la Entidad Local Menor de Santa Lucía, con lo que claramente se está incumpliendo la Ley de Régimen Local de referencia e impide que la Entidad Local Menor de Santa Lucía cuente con los recursos económicos que la legislación vigente considere indispensables para su correcto funcionamiento.

Por eso con esta Ley se modifica el apartado 4 del artículo 1 de la Ley 6/1995, introduciendo una cuantía determinada en la participación de la Entidad Local Menor de Santa Lucía en los impuestos del Ayuntamiento de Ocón, tal y como mandata la mencionada Ley. Una cantidad que, por otra parte, es evidente que no desvirtúa los presupuestos del Ayuntamiento y que, sin embargo, permite a la Entidad Local atender sus

obligaciones y afrontar las inversiones que es necesario realizar en su territorio.

Por tanto, con esta Ley, estamos fortaleciendo la administración local de nuestra Comunidad y se rectifica un error que este mismo Parlamento cometió al incumplir un mandato legal establecido en la Ley 3/1993, cuando aprobó la constitución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía. Con la rectificación de este error, se restituye la legalidad a un proceso que nació defectuoso y que hoy podemos resolver.

Artículo único.

Se modifica el apartado 4, del artículo único de la Ley 6/1995 de constitución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía en el municipio de Ocón, que queda redactado de la siguiente forma:

"4. La Entidad Local Menor de Santa Lucía contará con los recursos económicos previstos en el artículo 52 de la Ley de Régimen Local de La Rioja, en cuanto corresponda al ámbito de sus competencias, correspondiéndole una participación del dieciocho por ciento de los impuestos recaudados por el Ayuntamiento de Ocón."

DISPOSICIÓN FINAL. Única.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su última publicación, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Logroño, 5 de abril de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel María González de Legarra.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

| | |
|---|------------|
| Suscripción anual al Boletín Oficial | 5.000 pts. |
| Número suelto | 100 pts. |
| Suscripción anual al Diario de Sesiones | 6.000 pts. |
| Número suelto | 200 pts. |

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.